

I. — DISPOSICIONES GENERALES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2021025470.

Instrucción 55/2021, de 27 de octubre, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se desarrolla la organización del Estado Mayor de la Defensa.

El Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, trata de proporcionar herramientas para que las Fuerzas Armadas (FAS) se adapten a un entorno en continua evolución e impulsar el proceso de la transformación digital de las FAS y el modelo de organización basado en gestión por procesos de trabajo. Además, con esta norma desaparece, en el Estado Mayor de la Defensa, la Jefatura de Apoyo para la Acción Conjunta y se crea el Mando Conjunto del Ciberespacio, que se constituye sobre la base del Mando Conjunto de Ciberdefensa y de la Jefatura de Sistemas de Información y Telecomunicaciones de las FAS.

La Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa, refuerza el papel del Estado Mayor Conjunto como órgano de apoyo y asesoramiento del Jefe de Estado Mayor de la Defensa y crea la División de Desarrollo de la Fuerza para auxiliarle en su responsabilidad de asegurar la eficacia operativa de las FAS. Asimismo, detalla el nuevo proceso denominado Desarrollo de la Fuerza como un componente transversal donde se integran y sincronizan las actividades necesarias para que la Fuerza Conjunta actúe con la máxima eficacia operativa, de manera que las operaciones militares logren el efecto deseado.

Consecuentemente, esta instrucción desarrolla las novedades organizativas y conceptuales introducidas en la legislación antes señalada y, por tanto, concreta la estructura del Estado Mayor de la Defensa.

En su virtud, de acuerdo con la disposición final primera de la Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, por la que se faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa a desarrollar la organización del Estado Mayor de la Defensa,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Generalidades

Primero. *Finalidad.*

Esta instrucción tiene como finalidad el desarrollo de la organización del Estado Mayor de la Defensa (EMAD).

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

La instrucción alcanza a las unidades componentes del EMAD y, en cuanto les afecte, a aquellas otras que se integren en la estructura operativa de las Fuerzas Armadas (FAS).

Tercero. *El Estado Mayor de la Defensa.*

El Estado Mayor de la Defensa es el órgano que posibilita al Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) el cumplimiento de sus funciones. Se organizará de forma que permita la definición y el desarrollo de la estrategia militar, el planeamiento militar, el planeamiento, seguimiento y conducción de las operaciones militares, el aseguramiento de la eficacia operativa de las FAS, especialmente en el combate, su transformación digital y la representación del JEMAD ante las Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa (OISD), así como el ejercicio del resto de sus competencias.

Cuarto. Transformación Digital en el Estado Mayor de la Defensa.

La transformación digital del EMAD, en consonancia con la del Ministerio de Defensa, tiene como finalidad adaptar la organización del EMAD a la evolución permanente de las FAS para hacer frente a los nuevos retos y amenazas. Para ello, además de la aplicación de nuevas tecnologías de gestión y análisis del dato en su ámbito, se modificará la cultura de trabajo centrándola en el conocimiento, ubicando a las personas, sus valores y a la información del entorno en el centro de las actividades que desarrolle el EMAD.

Quinto. Gestión por procesos en el Estado Mayor de la Defensa.

1. El modelo de organización del EMAD estará basado en la gestión por procesos, que comprenderá la metodología y tecnología sobre la que deben basarse las actividades funcionales y operativas del EMAD y que permitirá sistematizar, automatizar y optimizar dichas actividades mediante su análisis correspondiente.

2. En el EMAD, los procesos se organizarán jerárquicamente, situándose en el nivel más alto de esta jerarquía los procesos troncales del JEMAD. Dichos procesos se establecerán sobre la base de las responsabilidades del JEMAD recogidas en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional. Una Instrucción, enmarcada en el Plan de Transformación Digital del Ministerio, definirá dichos procesos y detallará su naturaleza.

3. Además, el Estado Mayor Conjunto de la Defensa (EMACON) coordinará el esfuerzo de integración de los procesos específicos con los procesos troncales del JEMAD.

Sexto. Organización del Estado Mayor de la Defensa.

El EMAD se estructurará de la siguiente forma:

- a) El Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa (CGEMAD).
- b) El Mando de Operaciones (MOPS).
- c) El Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CIFAS).
- d) El Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE).
- e) El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN).

Séptimo. Las organizaciones operativas permanentes.

1. Directamente subordinados al JEMAD, se encuentran las organizaciones operativas permanentes para el desarrollo de las operaciones que las FAS tienen activadas continuamente:

- a) El Mando Operativo Terrestre.
- b) El Mando Operativo Marítimo.
- c) El Mando Operativo Aeroespacial.
- d) El Mando Operativo Ciberespacial.

2. Los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire propondrán al JEMAD la designación de su respectivo Comandante del Mando Operativo Terrestre, Marítimo y Aeroespacial.

3. Los Comandantes de los citados Mandos Operativos designados ejercerán el mando de las fuerzas puestas bajo su autoridad, de acuerdo con lo establecido en los planes en vigor y conforme a la doctrina militar. También mantendrán, en el ejercicio de sus responsabilidades, relaciones de coordinación con las autoridades y organismos militares y civiles, relacionadas con las citadas operaciones.

Octavo. Los órganos nacionales militares relacionados con organizaciones internacionales o multinacionales.

Directamente subordinados al JEMAD se encuentran:

1. Las representaciones militares.
2. Los elementos nacionales:
 - a) Elemento Nacional del Centro de Operaciones Aéreas Combinadas de Torrejón (NE-CAOCTJ, por sus siglas en inglés).
 - b) Elemento Nacional del Centro de Excelencia Contra Artefactos Explosivos Improvisados (NE- CoE CIED, por sus siglas en inglés).

3. Los elementos nacionales de apoyo (NSEs por sus siglas en inglés).

4. Los contingentes nacionales integrados en organizaciones internacionales y multinacionales o formando parte de coaliciones o colaboraciones con países aliados, así como los oficiales de enlace destinados en el extranjero dependientes del JEMAD.

Los órganos reflejados en los anteriores párrafos 1, 3 y 4 se ajustarán a lo dispuesto por la Instrucción 34/2016, de 19 de mayo, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se regula la estructura en el exterior dependiente del Jefe de Estado Mayor de la Defensa en el ámbito de las organizaciones internacionales y su funcionamiento, o aquella instrucción que la pueda sustituir en un futuro.

Noveno. Relaciones internas del Estado Mayor de la Defensa.

1. Con carácter general, los oficiales generales y jefes de Unidad, Centro u Organismo (UCO) dependientes directamente del JEMAD, podrán relacionarse directamente entre sí para coordinar sus acciones y para intercambiar información relativa a sus competencias y procesos de trabajo, en especial sobre aquellos asuntos que por su importancia vayan a ser sometidos a la aprobación del JEMAD. Dichas relaciones no interferirán ni quebrantarán las responsabilidades y cometidos de otras unidades del EMAD.

2. En cualquier circunstancia, se mantendrá informado al superior jerárquico de las actuaciones realizadas en el punto anterior.

3. La información será compartida entre las UCO del EMAD, supeditada siempre a las normas de seguridad de la información establecidas, con el objeto de aumentar la necesaria coordinación y sinergia de esfuerzos en el EMAD.

4. El EMACON, como coordinador general de las actividades del EMAD, será informado de las relaciones e intercambios de información en aquellos asuntos importantes que vayan a ser sometidos a la aprobación del JEMAD o que pudieran afectar a sus principales responsabilidades al objeto de lograr la máxima unidad de acción posible.

Décimo. Relaciones fuera del entorno del Estado Mayor de la Defensa.

Las relaciones fuera del entorno del EMAD se ajustarán al ámbito de actuación de la unidad del EMAD y será de aplicación el párrafo 4 del apartado anterior. Estas relaciones no podrán establecer vinculaciones, obligaciones o compromisos sin previa autorización del JEMAD.

CAPÍTULO II

Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa

SECCIÓN 1.ª GENERALIDADES

Undécimo. El Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa.

1. El Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa (CGEMAD) está compuesto por el conjunto de órganos que encuadran los medios humanos y materiales necesarios para asistir al JEMAD en el ejercicio de su mando.

2. El CGEMAD estará constituido por los siguientes órganos:

- a) Estado Mayor Conjunto de la Defensa (EMACON).
- b) Jefatura de Recursos Humanos (JRRHH).
- c) Órganos de Asistencia y Asesoramiento al JEMAD: Gabinete, Gabinete Técnico, Secretaría Permanente del Consejo de Jefes de Estado Mayor y Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Defensa.
- d) Jefatura de Asuntos Económicos (JAE).

Además, en el Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa se encuentra la Intervención Delegada del Estado Mayor de la Defensa, con dependencia orgánica y funcional de la Intervención General de la Defensa, que ejercerá el control interno de la gestión económico financiera mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente, la notaría militar y el asesoramiento económico-fiscal respecto de los órganos del EMAD.

SECCIÓN 2.ª EL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA

Duodécimo. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa.

1. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa (EMACON) es el órgano auxiliar de mando del JEMAD en el ejercicio de sus competencias y responsabilidades. Actuará como el principal coordinador de las actividades generales del EMAD.

2. Apoyará y asesorará al JEMAD en la definición de la estrategia militar, el planeamiento militar, el desarrollo de la fuerza y la conducción estratégica de las operaciones.

3. Liderará el Planeamiento Militar en el marco del Planeamiento de la Defensa, en coordinación con las autoridades del Ministerio de Defensa, los Ejércitos y la Armada y resto de órganos del EMAD.

4. Liderará los procesos de transformación de las capacidades militares de las FAS. El Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (JEMACON) ostentará el cargo de Jefe de Transformación Militar y tendrá un elemento de apoyo para ello.

5. Apoyará al JEMAD en la realización de las acciones necesarias para asegurar la eficacia operativa de las FAS.

6. Identificará, en coordinación con los Ejércitos y la Armada, las deficiencias de la Fuerza Conjunta (FC) durante su proceso de preparación y empleo y analizará aquellas que pudiesen derivar en la necesidad de un desarrollo conceptual o en la creación o actualización de cursos conjuntos, o bien, en ambas necesidades a la vez.

7. El EMACON se estructurará en: Jefatura, Secretaría Particular, Secretaría General del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (SEGEMACON), División de Planes (DIVPLA), División de Estrategia (DIVERSTRA), División de Desarrollo de la Fuerza (DIVDEF), Jefatura Conjunta de Sanidad (JECOSAN), Célula Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados (CENCIED), Unidad de Verificación (UVE), Sección de Gestión de la Información y del Conocimiento (SGIC), Jefatura de Seguridad y Servicios del Cuartel General del EMAD (JESSES-CGEMAD). Para el apoyo en sus cometidos, la Jefatura podrá contar con una Unidad de Estudios.

Décimo tercero. La Secretaría General del Estado Mayor Conjunto de la Defensa.

1. La Secretaría General del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (SEGEMACON) será el órgano responsable de apoyar y auxiliar directamente al JEMACON en la dirección del EMACON, así como de proporcionar el apoyo técnico-administrativo a los órganos del CGEMAD para la coordinación de las actividades de los mismos, con el respaldo de las distintas secretarías y secretarías técnicas. Asesorará y apoyará en los asuntos que, siendo responsabilidad del EMACON, no sean específicos de los órganos que lo componen.

2. Auxiliará al JEMACON en la función de coordinación de las actividades generales del EMAD.

3. Apoyará a todos los órganos del EMAD en lo relativo a diseño gráfico y reprografía especializada.

4. Coordinará y tramitará con las unidades implicadas la producción normativa en el ámbito del EMAD.

5. Actuará como Unidad de Transparencia del EMAD.

6. Gestionará en el ámbito del EMAD la información clasificada nacional e internacional, ejerciendo las funciones del Servicio General de Protección de Materias Clasificadas y de Servicios de Protección de información clasificada de las OISD y la Agencia Espacial Europea.

7. Gestionará las Habilitaciones Personales de Seguridad de todo el personal en el ámbito del EMAD.

8. Establecerá la Oficina de Protección de Datos de Carácter Personal del EMAD. Esta oficina dependerá funcionalmente del Director del CIFAS como Jefe de Seguridad de la Información en el ámbito del EMAD y también funcionalmente del Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa.

9. Constituirá el Archivo Central del EMAD.

Décimo cuarto. La División de Planes del Estado Mayor Conjunto de la Defensa.

1. La División de Planes del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (DIVPLA) será responsable de ejercer la coordinación general del Planeamiento de Fuerza y de Capacidades. En este sentido, liderará la elaboración de la Directiva de Planeamiento Militar.

2. Elaborará y coordinará el Planeamiento de Fuerza y su integración en el Planeamiento de Defensa. Además, ejercerá su seguimiento a través de los informes anuales y coordinará el establecimiento de las necesidades de las FAS a medio y corto plazo así como el objetivo de fuerza a largo plazo. Asimismo, será responsable de coordinar y confeccionar el Informe de Alistamiento.

3. Liderará las actividades relacionadas con el Planeamiento de Capacidades y su integración en el Planeamiento de la Defensa y proporcionará asesoramiento en todo el espectro de las capacidades militares. Para ello, actuará como interlocutor principal con otros órganos que, por su especialización, puedan apoyar y colaborar en el planeamiento.

4. Impulsará los procesos de transformación de las capacidades militares de las FAS. Para ello coordinará, en particular con la DIVDEF, las iniciativas de innovación militar y transformación que se adopten en el ámbito conjunto, la definición en detalle de las capacidades militares identificadas en el proceso de planeamiento de Fuerza, así como la implantación de los nuevos conceptos conjuntos. Igualmente, tendrá en cuenta las iniciativas en materia de innovación, transformación y evaluación de tecnologías emergentes y disruptivas que se desarrollan en la Secretaría de Estado de Defensa (Dirección General de Armamento y Material y Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, CESTIC).

5. Coordinará la participación nacional en el planeamiento de capacidades militares desarrollado por las OISD y en el marco multilateral, así como la participación de los Ejércitos, la Armada y organismos competentes del EMAD en iniciativas de cooperación internacional relacionadas con el planeamiento de capacidades. Ejercerá la representación del JEMAD ante estas organizaciones en lo referente a sus cometidos como autoridad nacional de Planeamiento Militar.

6. Asimismo, será responsable de elaborar y coordinar la postura de las FAS ante las OISD y foros multinacionales en el ámbito logístico y financiero, éste en coordinación con la Dirección General de Asuntos Económicos, en los que sea competente el JEMAD.

7. Desarrollará los cometidos relacionados con el proceso de obtención de recursos materiales en los que el JEMAD sea competente y aquellos en los que esté involucrado, realizando el seguimiento y evaluación del planeamiento general de la obtención y de los procesos de baja de recursos materiales relacionados con las capacidades militares. Asimismo, contribuirá y coordinará en el proceso de obtención de capacidades militares en el marco de las OISD.

8. Ejercerá, en coordinación con el MOPS y la JAE, la cuantificación de los recursos financieros destinados a sufragar la participación de las FAS en operaciones de paz y ayuda humanitaria asignados al EMAD y en aquellas otras operaciones que se determinen, así como el planeamiento de aquellos otros recursos financieros que se decidan.

9. Dirigirá y coordinará la Gestión Operativa del Programa de Inversiones de Seguridad de la OTAN (NATO Security Investment Programme, NSIP).

10. Coordinará los aspectos técnicos y operativos del uso, por parte de las FAS, de combustibles, lubricantes y productos asociados a los mismos.

11. Dirigirá el planeamiento de las actividades relacionadas con Apoyos de Nación Anfitriona (Host Nation Support, HNS) dentro del Territorio Nacional para el desarrollo de operaciones militares y actividades de preparación conjunto-combinadas. Asimismo, impulsará el establecimiento de los acuerdos o memorandos relativos a HNS para facilitar el sostenimiento de las fuerzas desplegadas fuera de Territorio Nacional para la ejecución de actividades de preparación u operaciones militares.

12. En el ámbito del EMAD, será responsable del planeamiento de las infraestructuras, centralizando y proponiendo la priorización de las necesidades de inversión. Asimismo, efectuará el planeamiento y coordinación de la gestión ambiental y eficiencia energética en las instalaciones del EMAD.

13. Realizará estudios y propuestas de organización de las estructuras dependientes del JEMAD, de homogeneización de la organización de las FAS, así como la unificación de los servicios cuyos cometidos no deban ser exclusivos de un Ejército o la Armada, y aquellos otros que favorezcan organizaciones conjuntas y eviten duplicidades. Liderará los trámites de producción normativa asociados a la organización del EMAD.

14. Comprobará que las funciones y cometidos de los Libros de Organización Interna son coherentes entre todas las unidades del EMAD y con la normativa vigente, antes de su aprobación y modificación.

15. La DIVPLA se estructurará en: Secretaría Técnica, Sección de Planes de Fuerza (SEPLAFU), Sección de Planes de Recursos (SEPLARE) y Sección de Organización (SECORG).

Décimo quinto. *La División de Estrategia del Estado Mayor Conjunto de la Defensa.*

1. La División de Estrategia del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (DIVESTRA) será la responsable de elaborar, desarrollar y actualizar la estrategia militar y sus planes derivados. En este sentido, lidera el proceso de elaboración del Concepto de Empleo de las FAS, de las directivas que regulen tanto el alistamiento y empleo de la FC como el marco del sistema de planeamiento operativo nacional.

2. Dirigirá el Planeamiento Operativo y su integración en el Planeamiento de la Defensa, dando directrices para la elaboración de los planes operativos.

3. Llevará a cabo el planeamiento, conducción y seguimiento de las operaciones militares en el nivel estratégico mediante la elaboración de las Valoraciones Estratégicas Militares, de las Opciones de Respuesta Militar, de Planes Estratégicos y la redacción de Directivas Iniciales Militares.

4. Será el responsable de los asuntos derivados de la participación del JEMAD en el Sistema de Seguridad Nacional, así como facilitará y coordinará la integración de las FAS en el citado sistema, especialmente durante las gestiones de crisis.

5. Representará a las FAS, por delegación del JEMAD, en las OISD, foros internacionales y estructuras multinacionales de carácter militar, en las que el JEMAD tenga responsabilidades. Para ello elaborará y coordinará la postura y compromisos de las FAS sobre todos los asuntos que se traten en sus diferentes comités militares y participará en los procesos de planeamiento militar del nivel estratégico que se lleven a cabo en las mismas.

6. Planeará y controlará, en coordinación con los Ejércitos, la Armada y órganos competentes del EMAD, las relaciones militares bilaterales y multilaterales que competan al JEMAD, así como las actividades derivadas de las mismas.

7. Planificará la participación española en unidades en el extranjero dependientes del JEMAD. Para ello, propondrá y coordinará las líneas de actuación relativas a la participación del personal militar español en el extranjero dependiente del JEMAD en las OISD y estructuras multinacionales de carácter militar, estableciendo criterios, prioridades, entidad y grado de cobertura a alcanzar.

8. Planeará la contribución nacional a las estructuras operativas multinacionales (proceso de generación de fuerzas) en el marco de las OISD, la organización de Naciones Unidas y las coaliciones internacionales que pudieran establecerse, coordinando con los Ejércitos, la Armada y el MOPS.

9. Confeccionará la Directiva de Inteligencia Militar del JEMAD en estrecha colaboración con el CIFAS.

10. Elaborará y liderará las directrices del JEMAD para la coordinación de la representación Militar Nacional ante las OISD, así como coordinará la contribución del EMAD a los programas bienales del Plan de Diplomacia de Defensa.

11. En el contexto de la conducción estratégica, planeará, controlará y supervisará el desarrollo de una narrativa orientada a conseguir los efectos estratégicos oportunos de todas las actividades, misiones y operaciones de las FAS, en permanente coordinación con el Gabinete Técnico del JEMAD como responsable de la Información Pública.

12. La DIVESTRA se estructurará en: Secretaría Técnica, Sección de Estrategia y Planes Estratégicos (SEPLE), Sección de Conducción Estratégica (SECON) y Sección de Relaciones Internacionales (SERINT).

Décimo sexto. *La División de Desarrollo de la Fuerza del Estado Mayor Conjunto de la Defensa.*

1. La División de Desarrollo de la Fuerza del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (DIVDEF) será el órgano responsable de sincronizar los esfuerzos de preparación conjunta, desarrollo de conceptos e interoperabilidad necesarios para asegurar la eficacia operativa de las FAS.

2. Liderará y coordinará los procesos de preparación del ámbito conjunto y liderará el Comité Ejecutivo de Preparación de la FC, mediante el cual los Ejércitos y la Armada, así como los órganos competentes del EMAD, coordinarán la orientación de la preparación de la FC, su supervisión y evaluación. Representará y coordinará la contribución nacional a las actividades de adiestramiento programadas por las OISD.

3. Contribuirá a los esfuerzos conjuntos de interoperabilidad de la FC y liderará aquellos que se determinen.

4. Liderará el proceso de prospectiva, orientado a definir el marco estratégico militar, apoyándose para tal fin en áreas de conocimientos militares y civiles y con la concurrencia de aquellos actores nacionales e internacionales que se considere necesarios. Liderará el Comité Ejecutivo de Prospectiva.

5. En el ámbito de sus funciones y cometidos, mantendrá una estrecha relación con el CESEDEN, así como con universidades, foros y centros de pensamiento académicos y especializados que favorezcan la colaboración con la sociedad civil en el análisis operativo y estratégico de los entornos de actuación de las FAS.

6. Impulsará y dirigirá el desarrollo y la experimentación de nuevos conceptos operativos que promuevan soluciones a las deficiencias detectadas en la eficacia operativa de la FC con la concurrencia de aquellos actores nacionales e internacionales que se considere necesarios. Liderará el Comité Ejecutivo de Conceptos del EMAD, mediante el cual los órganos competentes del Ministerio de Defensa participarán del proceso de desarrollo de conceptos conjuntos.

7. Contribuirá al proceso de enseñanza identificando y analizando las necesidades derivadas del proceso de preparación y del empleo de la FC que pudiesen recomendar la creación o actualización de cursos conjuntos.

8. Promoverá, liderará y coordinará el estudio y desarrollo de la doctrina conjunta y combinada con la participación de los Ejércitos, la Armada y los órganos competentes del EMAD. Liderará el Comité Ejecutivo de Doctrina Conjunta.

9. Mantendrá relaciones directas con los órganos homólogos de desarrollo de fuerza, ejerciendo la representación nacional en los foros internacionales que se determinen. Para ello, en su ámbito de responsabilidades, establecerá las relaciones de colaboración e intercambio con los órganos homólogos de los países de la OTAN y la UE y con los centros análogos pertenecientes a las OISD.

10. Promoverá, liderará y coordinará el proceso conjunto de lecciones aprendidas y mejores prácticas (LAMP) y la contribución nacional a los sistemas de lecciones aprendidas de las OISD ante las que el JEMAD tenga responsabilidades. Liderará el Comité Ejecutivo de LAMP, que orientará, analizará y validará las observaciones en operaciones y ejercicios conjuntos.

11. Desarrollará las actividades que corresponden al EMACON como órgano de coordinación y control del proceso de normalización operativa OTAN, en coordinación con los Ejércitos, la Armada y los órganos competentes del EMAD.

12. La DIVDEF se articula en la Sección de Desarrollo de Fuerza (SCDF), el Centro Conjunto de Desarrollo de Conceptos (CCDC), la Oficina de Normalización del EMAD (ONEMAD) y la Secretaría Técnica (SETEC-DIVDEF). A su vez, el CCDC se compone del Órgano de Custodia de AJP (de sus siglas en inglés Allied Joint Publication) OTAN (OC AJP), Sección de Análisis y Prospectiva (SEAYP), Sección de Desarrollo de Conceptos y Experimentación (SECOE) y Sección de Doctrina (SEDOC).

13. El Jefe de la DIVDEF actuará como Jefe del CCDC.

Décimo séptimo. *La Jefatura Conjunta de Sanidad.*

1. La Jefatura Conjunta de Sanidad (JECOSAN) será responsable de dirigir y coordinar los aspectos relacionados con la sanidad operativa en el ámbito de sus competencias.

2. Impartirá directrices dirigidas a orientar la preparación y empleo de las capacidades sanitarias operativas derivadas del Planeamiento Militar, formulando propuestas y estableciendo normas sobre su interoperabilidad y estandarización.

3. En el marco de las operaciones militares, cuando así se determine y a su nivel, la JECOSAN constituirá la base del núcleo de asesoramiento sanitario al JEMAD, ejerciendo como autoridad de coordinación en las relaciones que se establezcan con otros organismos de Sanidad. Además, cuando así se determine, colaborará en el establecimiento de planes y procedimientos ágiles para el refuerzo de las capacidades sanitarias de ámbito nacional.

4. Asesorará al JEMAD en los aspectos sanitarios de defensa Nuclear, Biológica, Química y Radiológica (NBQ-R) relacionados con las operaciones militares.

5. Participará en el desarrollo y establecimiento de las normas de acción conjunta en este ámbito y mantendrá las relaciones necesarias de colaboración con los organismos correspondientes de los países de la OTAN, de la UE y las OISD.

6. La JECOSAN se articula en: Secretaría (SEC-JECOSAN), Sección de Planes (SEPLA) y Sección de Análisis (SEAN).

Décimo octavo. *La Célula Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados.*

1. La Célula Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados (CENCIED) impulsará y coordinará el desarrollo de la capacidad de lucha Contra Artefactos Explosivos Improvisados (C-IED, por sus siglas en inglés) en las FAS y la postura de estas ante las OISD en este ámbito. Apoyará, dentro del ámbito que se requiera, en el planeamiento y conducción de las operaciones militares. Constituirá el enlace nacional del Centro de Excelencia Contra Artefactos Explosivos Improvisados (CoE C-IED) con el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE).

2. Apoyará al EMAD en las responsabilidades de España, como nación marco del CoE C-IED, derivadas de los acuerdos entre los estados participantes y de los convenios suscritos con las FCSE y el CNI.

3. Participará en el Grupo Nacional C-IED y lo liderará por delegación del JEMACON.

4. Coordinará con el MOPS y el CIFAS la obtención, almacenamiento y tratamiento de información relacionada con las redes IED.

Décimo noveno. *La Unidad de Verificación.*

1. La Unidad de Verificación (UVE) tendrá como responsabilidad planear, coordinar, controlar y ejecutar las actividades que corresponden a las FAS, en conjunción con las llevadas a cabo por otros órganos de la Administración, derivadas de la asunción por parte de España de diversos compromisos internacionales relacionados con el desarme, el control de armamentos y el establecimiento de medidas de fomento de la confianza y seguridad, así como de la verificación de su cumplimiento por otros Estados.

2. Llevará a cabo las inspecciones, evaluaciones, vuelos de observación u otras actividades de verificación en otros Estados, coordinando en los foros adecuados con los países aliados y con los países de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa.

3. Llevará a cabo las escoltas a los equipos extranjeros durante las actividades de verificación de otros Estados en España, coordinando con las unidades y con los organismos de la administración correspondientes.

4. Recabará de los Ejércitos y la Armada la información necesaria para confeccionar los intercambios de información de los tratados y acuerdos correspondientes y proponerlos para su difusión.

5. Mantendrá un sistema de alerta, en coordinación con los organismos implicados en el sistema de verificación, que permita una rápida reacción ante notificaciones de actividades de verificación que se reciban en España.

Vigésimo. *La Sección de Gestión de la Información y del Conocimiento.*

1. La Sección de Gestión de la Información y del Conocimiento (SGIC) del EMAD tendrá la misión de identificar y mantener actualizados los principales procesos funcionales y operativos del EMAD y sus productos de información asociados, planeando y desarrollando la estructura más adecuada de Gestión de la Información y del Conocimiento en el ámbito del EMAD y su implantación, como parte de la transformación digital. Asimismo, propondrá medidas de coordinación de los procesos troncales definidos por el JEMAD para enlazar con los procesos específicos.

2. Coordinará a los responsables de los procesos y de los productos de información del EMAD, así como la relación con los originadores, propietarios, custodios y usuarios de la información.

3. La SGIC actuará como Oficina de Control de Procesos del ámbito del EMAD, coordinándose y actuando bajo las directrices y dependencia funcional de la Oficina Central de Control de Procesos del Ministerio de Defensa.

4. Contará con un negociado de gestión del dato encargado del establecimiento y supervisión de los planes y procedimientos de gestión y gobernanza del dato, que dependerá funcionalmente del responsable corporativo del Dato del Ministerio de Defensa (Chief Data Officer –CDO- MDEF).

Vigésimo primero. *La Jefatura de Seguridad y Servicios del Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa.*

1. La Jefatura de Seguridad y Servicios del Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa (JESES-CGEMAD) será la unidad responsable del mantenimiento de las instalaciones del CGEMAD y de aquellas unidades dependientes del JEMAD que se determinen.

2. Organizará y dirigirá la seguridad del personal y dependencias del CGEMAD.

3. Llevará a cabo las gestiones en materia medioambiental, de eficiencia energética y de prevención de riesgos laborales del CGEMAD.

4. Apoyará en materia de transporte y estafeta a las unidades dependientes del EMAD.

5. Realizará la definición, proyecto y supervisión de obras en los establecimientos e instalaciones de las unidades dependientes del EMAD, a petición de los responsables de las mismas.

6. Asesorará y prestará apoyo en materia de medicina preventiva, asistencial y pericial al personal y dependencias del CGEMAD.

7. Tendrán una dependencia funcional de esta Jefatura la Sección de la Guardia Civil (UGC-JESCG) y apoyará al Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas (SEAREL) asignado al CGEMAD.

8. El JEMACON ejercerá las funciones de Jefe del Establecimiento del CGEMAD.

SECCIÓN 3.ª LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS

Vigésimo segundo. *La Jefatura de Recursos Humanos.*

1. La Jefatura de Recursos Humanos (JRRHH) será el órgano responsable del planeamiento, coordinación, control y gestión del personal militar y civil de las unidades componentes del EMAD y de aquel otro personal que se determine. Elaborará la propuesta de las plantillas orgánicas de las unidades del EMAD y las correspondientes relaciones de puestos militares y de trabajo. Realizará la gestión de vacantes, comisiones y destinos en las unidades del EMAD, así como en puestos de las OISD dependientes del JEMAD. Proporcionará apoyo general y administrativo al personal militar y civil de las unidades componentes del EMAD y aquél otro personal que se determine. Autorizará y controlará las comisiones de servicio del personal destinado en el EMAD, a excepción de la Jefatura del JEMAD, CESEDEN, GABJEMAD y GABTECJEMAD, según las directrices recibidas del JEMACON.

2. Asesorará al JEMAD en el ámbito de la enseñanza que recae bajo su competencia, sincronizando la enseñanza de Altos Estudios de la Defensa Nacional y la enseñanza de perfeccionamiento conjunta con las necesidades de la estructura operativa de las FAS, en coordinación con el EMACON y el CESEDEN.

3. Asesorará al JEMAD, en coordinación con el EMACON, sobre la postura ante las OISD en el ámbito de su responsabilidad, así como en el planeamiento y gestión del recurso de personal de las unidades del EMAD y aquel otro personal que se determine, participando en los procesos de Planeamiento de la Defensa que se requiera.

4. Será representante ante las OISD en los aspectos de recursos humanos del ámbito de responsabilidad del EMAD, elaborando y coordinando la postura de las FAS.

5. Instruirá los expedientes asociados a la concesión de medallas de organizaciones internacionales y distintivos de permanencia en el EMAD, así como por la participación de personal en misiones y operaciones.

6. La JRRHH se estructurará en: Jefatura, Secretaría, Sección de Planes de Recursos Humanos (SEPLRRHH), Sección de Gestión y Apoyo (SEGESAPO), Sección de Asuntos Generales (SEAAGG).

SECCIÓN 4.ª LOS ÓRGANOS DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO

Vigésimo tercero. *Los Órganos de Asistencia y Asesoramiento.*

Los Órganos de Asistencia y Asesoramiento del JEMAD serán los siguientes:

- a) El Gabinete del JEMAD (GABJEMAD).
- b) El Gabinete Técnico del JEMAD (GABTECJEMAD).
- c) La Secretaría Permanente del Consejo de Jefes de Estado Mayor (SEPERCJEM).
- d) La Asesoría Jurídica del EMAD (ASEJUEMAD).

Vigésimo cuarto. *El Gabinete del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.*

El Gabinete del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (GABJEMAD) será un órgano de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata a dicha autoridad, con nivel orgánico de subdirección general.

Vigésimo quinto. *El Gabinete Técnico del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.*

1. El Gabinete Técnico del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (GABTECJEMAD) será un órgano de apoyo inmediato al JEMAD, al que corresponde la función genérica de estudiar, asesorar, canalizar y tramitar los asuntos que afecten al JEMAD como autoridad del Ministerio de Defensa, así como en el marco de las OISD por delegación del Ministro de Defensa y como representante institucional de las FAS.

2. El GABTECJEMAD se constituirá como el órgano de apoyo al JEMAD en tareas relacionadas con el Sistema de Seguridad Nacional (SSN), el Consejo de Defensa Nacional y el resto de Comités especializados del SSN.

3. Será responsable de las relaciones institucionales del JEMAD con todas las administraciones y organismos tanto públicos como privados.

4. Dirigirá, coordinará, diseñará y ejecutará todas las actividades públicas y protocolarias del JEMAD en España o el extranjero.

5. Coordinará y ejecutará con los medios de comunicación y redes sociales todas las actividades relacionadas con la comunicación estratégica e información pública en el ámbito del EMAD, proporcionando pautas a todo el EMAD, en coordinación con el EMACON.

6. El Suboficial Mayor del EMAD dependerá directamente del JEMAD y estará adscrito administrativamente al GABTECJEMAD.

7. El Gabinete Técnico del JEMAD se estructurará en: Secretaría Particular (SEC-GABTECJEMAD), Consejería Técnica (COTEC), Oficina de Relaciones Institucionales y Protocolo (ORIP), Oficina de Comunicación Estratégica (OCE), Oficina de Documentación Clasificada (ODC), Ayudantía de Campo del JEMAD (ACJEMAD).

Vigésimo sexto. *La Secretaría Permanente del Consejo de Jefes de Estado Mayor.*

La Secretaría Permanente del Consejo de Jefes de Estado Mayor (SEPERCJEM) actuará como órgano administrativo de dicho Consejo y de aquellos otros consejos y reuniones que el JEMAD le encomiende. Contará con el apoyo técnico y administrativo del GABTECJEMAD. A propuesta del JEMAD, de entre el personal del ámbito del EMAD, la persona titular del Ministerio de Defensa designará al que ejercerá el cometido de Jefe de la Secretaría Permanente, quien actuará como secretario del Consejo de Jefes de Estado Mayor, con voz, pero sin voto.

Vigésimo séptimo. *La Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Defensa.*

1. La Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Defensa (ASEJUEMAD) es el órgano consultivo y asesor, único en materia jurídica, del JEMAD y de aquellos otros órganos que este determine. Dependerá orgánicamente del JEMAD y funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

2. En ella se encuadra la Sección Jurídica Base de Retamares, que prestará funciones de asesoramiento jurídico directamente a todas las unidades alojadas en la Base de Retamares y a las unidades subordinadas a éstas, independientemente de su ubicación y localidad de destino, de acuerdo con las disposiciones de desarrollo que se dicten en la materia. Esta sección dependerá orgánica y funcionalmente del Jefe de la ASEJUEMAD.

SECCIÓN 5.ª JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Vigésimo octavo. *La Jefatura de Asuntos Económicos.*

1. La Jefatura de Asuntos Económicos (JAE) es responsable de la dirección, gestión, administración y control de los recursos financieros asignados al JEMAD, a quien asesorará en todo lo concerniente a estas materias y a asuntos presupuestarios, así como de la contratación y contabilidad. También ejercerá, en coordinación con el EMACON y el MOPS, la administración de los recursos financieros destinados a financiar la participación de las FAS en las operaciones de paz y ayuda humanitaria asignados al EMAD y en aquellas otras operaciones que se determinen. Depende funcionalmente de la Dirección General de Asuntos Económicos.

2. Efectuará las estimaciones de necesidades del recurso financiero de funcionamiento y administración general en el ámbito del EMAD.

3. Será responsable de la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto del servicio presupuestario 02 (SP02) «Estado Mayor de la Defensa» y la centralización de toda la información, tanto sobre la previsión y ejecución de los programas, como del presupuesto, así como efectuar su seguimiento y control del gasto, además de llevar la contabilidad.

4. Efectuará el control y seguimiento de la financiación presupuestaria de los gastos para operaciones de paz y ayuda humanitaria asignados al EMAD, en aquellas otras operaciones que se determinen y de los créditos del SP02 gestionados por órganos externos.

5. Apoyará a los órganos del EMAD responsables del planeamiento del resto de recursos en el ámbito de su competencia y proporcionará asesoramiento económico-legal en materia presupuestaria y en asuntos de contratación a las unidades del EMAD.

6. La JAE dispondrá de un destacamento en la Base de Retamares.

CAPÍTULO III

El Mando de Operaciones

Vigésimo noveno. *El Mando de Operaciones.*

1. El Mando de Operaciones (MOPS) será el órgano responsable a su nivel del planeamiento operativo, la conducción y el seguimiento de las operaciones militares, tanto de carácter nacional, como de aquellas operaciones multinacionales con participación española, cuando España asuma su liderazgo. También será responsable de la dirección del sostenimiento de las operaciones militares de carácter no permanente.

2. Asesorará al JEMAD en el planeamiento y la conducción estratégica de las operaciones.

3. Asesorará al JEMAD, desde el punto de vista operacional, sobre la participación de fuerzas españolas en operaciones y efectuará el seguimiento de su actuación y empleo por la cadena operativa multinacional. Igualmente, asesorará, desde el punto de vista operacional, sobre la participación de fuerzas españolas en ejercicios conjunto-combinados que no sean de responsabilidad nacional.

4. Realizará el planeamiento y conducción de aquellos ejercicios que se determinen y elaborará directrices para el adiestramiento y alistamiento de los mandos y fuerzas asignados a la estructura operativa, supervisando su preparación y evaluando su disponibilidad operativa, contribuyendo así a asegurar su eficacia operativa.

5. El Comandante del MOPS (CMOPS) ejercerá el mando de las fuerzas puestas bajo su autoridad de acuerdo con lo establecido en los planes en vigor y propondrá alistar y activar el Cuartel General Conjunto Multinacional (ES-OHQ) cuando éste sea designado para liderar una operación de la Unión Europea o de otra OISD.

6. Coordinará las necesidades de apoyo meteorológico de las Fuerzas Armadas, incluyendo las que se deriven de la integración de España en las OISD. Para ello, se ajustará al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Agencia Estatal de Meteorología, para la prestación de apoyo meteorológico a las Fuerzas Armadas, publicado por resolución de 2 de enero de 2020 de la Subsecretaría, o a sus posteriores actualizaciones.

7. Ejercerá, junto con el EMACON y la JAE, la coordinación en la administración de los recursos destinados a financiar la participación de las FAS en operaciones de paz y ayuda humanitaria asignados al EMAD y en aquellas otras operaciones que se determinen.

8. Identificará e informará sobre las necesidades sobrevenidas que pudieran surgir a lo largo del ciclo del planeamiento de la defensa, en el ámbito de las operaciones en curso, y que estén vinculadas a la seguridad de la Fuerza y a su eficacia.

9. El MOPS se articula en Comandancia, Segunda Comandancia, Estado Mayor del Mando de Operaciones (EMMOPS), Mando Conjunto de Operaciones Especiales (MCOE), Núcleo del Cuartel General Conjunto Multinacional (ES-OHQ), y Jefatura de Seguridad y Servicios de Retamares (JESSES-RETAMARES).

10. Para el apoyo a los cometidos del CMOPS, la Comandancia dispondrá de una Secretaría (SEC-MOPS) y una Unidad de Estudios (UE-MOPS).

11. Quedarán adscritos al MOPS los oficiales de enlace que deban acreditarse ante el CMOPS, que colaborarán en cometidos operativos de representación e intercambio de información, de acuerdo con los términos que se establezcan.

12. El CMOPS ejercerá las funciones de Jefe de la Base de Retamares.

Trigésimo. El Estado Mayor del Mando de Operaciones.

1. El Estado Mayor del Mando de Operaciones (EMMOPS), principal órgano auxiliar de mando del CMOPS, es el órgano al que corresponde la planificación, coordinación y control general de las actividades relacionadas con el planeamiento, seguimiento y conducción de las operaciones y ejercicios que se le encomienden en el nivel operacional.

2. El EMMOPS se estructura en: Jefatura; Secretaría Técnica (SETEC-EMMOPS); Área de Operaciones (AOPS) y Área de Apoyos (AAPO).

Trigésimo primero. La Secretaría Técnica del Estado Mayor del Mando de Operaciones.

La Secretaría Técnica del Estado Mayor del Mando de Operaciones (SETEC-EMMOPS) es el órgano responsable de auxiliar al JEMMOPS en la dirección y coordinación de las actividades, del apoyo técnico administrativo al EMMOPS, y de constituir el punto de control OTAN/UE, así como un Servicio Local de Protección de Materias Clasificadas para la documentación nacional. Además, será responsable de la gestión de la información y el conocimiento en el EMMOPS. Asesora y apoya en los asuntos que, siendo responsabilidad del EMMOPS, no son específicos de ninguna otra sección de dicho Estado Mayor.

Trigésimo segundo. El Área de Operaciones del Estado Mayor del Mando de Operaciones.

1. Dirigirá y coordinará la inteligencia a nivel operacional, realizará la gestión de las necesidades de información y la coordinación de la obtención en dicho nivel. Desarrollará los aspectos de contrainteligencia y seguridad que afecten a las operaciones y a los ejercicios conjuntos.

2. Participará en el proceso de actualización del Catálogo de Reglas de Enfrentamiento (ROE, por sus siglas en inglés) y solicitará la colección de ROE que considere necesaria para cada operación.

3. Planeará y conducirá los ejercicios conjuntos necesarios para asegurar la eficacia operativa de las fuerzas de los Ejércitos y la Armada asignadas y para la evaluación de los planes operativos.

4. Gestionará las LAMP relacionadas con las operaciones y ejercicios conjuntos.

5. Dirigirá el proceso de selección de objetivos (targeting) en el nivel operacional, para lo que contará con un Centro de Targeting Conjunto como principal herramienta del CMOPS para la dirección de dicho proceso.

6. Liderará el planeamiento, conducción y coordinación de los procedimientos y protocolos en la lucha C-IED, en la Protección de la Fuerza en operaciones militares y en las Operaciones Electromagnéticas, para lo cual contará con un Centro de Operaciones Electromagnéticas. Determinará las necesidades relacionadas con las operaciones electromagnéticas a nivel operacional, coordinando con los organismos responsables de su gestión y generación para operaciones y ejercicios del ámbito conjunto.

7. El Área de Operaciones (AOPE) se estructura en una Secretaría Técnica y las secciones de J2 (Inteligencia), J3 (Operaciones), J5 (Planes), J7 (Ejercicios y Evaluación) y J9 (Influencia).

Trigésimo tercero. *El Área de Apoyos del Estado Mayor del Mando de Operaciones.*

1. Planeará, dirigirá, coordinará y gestionará los medios necesarios para el despliegue, sostenimiento, repliegue y apoyo de las fuerzas asignadas a la estructura operativa de las FAS.

2. En coordinación con los Ejércitos y la Armada, realizará la gestión y seguimiento del personal desplegado en operaciones dependiente del CMOPS, asesorándole además en materia de disciplina y recompensas.

3. Propondrá el establecimiento de los acuerdos o memorandos necesarios a nivel internacional para el apoyo a las operaciones y ejercicios conjunto-combinados, en particular, los relativos al apoyo a prestar a las fuerzas españolas por otras naciones u organizaciones para garantizar o facilitar su sostenimiento.

4. Determinará las necesidades de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones (CIS) en el ámbito de sus competencias y coordinará con los organismos responsables de la gestión de los Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones el sostenimiento de los medios, todo ello referido a aquellos empleados en las operaciones y los ejercicios de carácter conjunto.

5. Será responsable de asesorar, planear y auxiliar en materia de sanidad en las operaciones y ejercicios de ámbito conjunto y conjunto-combinado y dirigir las evacuaciones médicas estratégicas.

6. Ejercerá el control financiero de los apoyos recibidos y prestados por otros países aliados y las OISD que se le encomienden como consecuencia de la participación española en operaciones militares.

7. El Área de Apoyos se estructura en una Secretaría Técnica y las secciones de J1 (Personal y Administración), J4 (Logística), J6 (CIS), J8 (Recursos Financieros) y JMED (Sanidad).

Trigésimo cuarto. *El Mando Conjunto de Operaciones Especiales.*

1. El Mando Conjunto de Operaciones Especiales (MCOE) será responsable de realizar el planeamiento, conducción y seguimiento de las operaciones especiales que se determinen.

2. Asesorará al JEMAD y al CMOPS en todo lo referente a operaciones especiales.

3. Facilitará la integración e interoperabilidad de las capacidades de operaciones especiales. Para ello, realizará propuestas sobre aspectos técnicos, operativos y de interoperabilidad de las unidades de operaciones especiales pertenecientes a la estructura orgánica de las FAS susceptibles de ser transferidas a la estructura operativa.

4. Planificará y conducirá los ejercicios conjuntos necesarios para asegurar la eficacia operativa de las unidades de operaciones especiales que le sean asignadas.

5. Cuando lo determine el JEMAD, activará el Cuartel General de un Mando Componente de Operaciones Especiales con capacidad para atender las necesidades nacionales y los compromisos internacionales de acuerdo con la doctrina militar vigente.

6. El Comandante del MCOE (CMCOE) ejercerá el mando de las fuerzas que se pongan a su disposición y la representación ante las OISD en el ámbito de las operaciones especiales.

7. El MCOE se estructurará en: Comandancia y Estado Mayor del Mando Conjunto de Operaciones Especiales (EMMCOE).

Trigésimo quinto. *El Núcleo del Cuartel General Conjunto Multinacional.*

1. El Núcleo del Cuartel General Conjunto Multinacional (ES-OHQ) será responsable de facilitar el proceso de activación de manera rápida y flexible del Cuartel General Conjunto Multinacional ofrecido a la Unión Europea o a otras organizaciones internacionales.

2. Además, el Núcleo de ES-OHQ será responsable de garantizar su normal funcionamiento y mantenimiento en lo relativo a instalaciones, procedimientos y medios de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

3. En caso de su activación para conducir una operación, el personal del citado núcleo quedará integrado en el Cuartel General bajo mando del Comandante de la operación.

Trigésimo sexto. *La Jefatura de Seguridad y Servicios de Retamares.*

1. La Jefatura de Seguridad y Servicios de Retamares (JESSES-RETAMARES) será el órgano responsable de mantener las instalaciones de la Base de Retamares, apoyando en materia de vida y funcionamiento a dicha base y a aquellas unidades dependientes del JEMAD que se determinen y a sus componentes. Responde en el ejercicio de sus funciones ante el CMOPS, como Jefe de la Base de Retamares.

2. Organizará y dirigirá la seguridad que precise el personal destinado en la Base de Retamares y de sus dependencias. Llevará a cabo las gestiones en materia medioambiental, de eficiencia energética y de prevención de riesgos laborales en la Base de Retamares.

3. Llevará a cabo la prestación de apoyo en materia de medicina preventiva, asistencial y pericial. Apoyará al Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas (SEAREL) asignado a la Base de Retamares.

4. Proporcionará información y apoyo a todos los militares de la Base de Retamares en los asuntos de su interés, tanto profesional como personal.

5. Apoyará en materia de transporte y estafeta a las unidades del EMAD en la Base de Retamares.

6. Realizará la definición, proyecto y supervisión de obras en los establecimientos e instalaciones de las unidades dependientes del EMAD en la Base de Retamares.

7. La Compañía de la Guardia Civil (UGC-JESRET) desplegada en la Base de Retamares tendrá una dependencia funcional de la JESSES-RETAMARES.

8. La JESSES-RETAMARES se relacionará funcionalmente con la JESSES-CGEMAD en el ámbito de sus funciones y cometidos.

CAPÍTULO IV

El Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas

Trigésimo séptimo. *El Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas.*

1. El Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CIFAS) será el órgano responsable de facilitar al Ministro de Defensa, a través del JEMAD, y a las autoridades del Departamento, la inteligencia militar precisa para alertar sobre situaciones internacionales susceptibles de generar crisis que afecten a la Defensa Nacional, así como de prestar el apoyo necesario, en su ámbito, a las operaciones militares. El JEMAD establecerá las condiciones en las que el CIFAS apoyará al MOPS en las operaciones militares que se determine. Asimismo, asesorará al JEMAD y a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada en materia de contrainteligencia militar y seguridad en la estructura orgánica de las FAS. Además, contribuirá al asesoramiento al JEMAD en el nivel estratégico de las operaciones militares. El Director del CIFAS será el Jefe de Seguridad en el ámbito del EMAD.

2. El CIFAS dirigirá y coordinará el empleo de los sistemas conjuntos de inteligencia, vigilancia y reconocimiento (ISR por sus siglas en inglés), así como coordinará con las autoridades competentes la explotación de información de los sistemas ISR específicos.

3. A través del JEMAD, proporcionará a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada la inteligencia necesaria para el desarrollo de las actividades de preparación de la Fuerza.

4. Atenderá a las peticiones de información de inteligencia de las autoridades del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus competencias.

5. En coordinación con el MOPS, planificará, dirigirá y, en su caso, ejecutará las actuaciones en materia de información geoespacial en el ámbito de la defensa para las operaciones. A estos efectos los órganos correspondientes de los Ejércitos y la Armada mantienen una dependencia funcional con el Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas.

6. Definirá, en colaboración con el EMACON y el MCCE, los requisitos operativos de los Sistemas de Observación de la Tierra por su impacto en Inteligencia de Imágenes.

CAPÍTULO V

El Mando Conjunto del Ciberespacio

Trigésimo octavo. *El Mando Conjunto del Ciberespacio.*

1. El Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE) será el órgano responsable del planeamiento, dirección, coordinación, control y ejecución de las acciones conducentes a asegurar la libertad de acción de las FAS en el ámbito ciberespacial. Para cumplir su misión, planeará, dirigirá, coordinará, controlará y ejecutará las operaciones militares en el ciberespacio, de acuerdo con los planes operativos en vigor. En el ámbito de estas operaciones, realizará las acciones necesarias para garantizar la supervivencia de los elementos físicos, lógicos y virtuales críticos para la Defensa y las FAS. Asimismo, prestará apoyo CIS a la estructura del EMAD y será responsable de los equipos de cifra y las claves cripto asignadas.

2. Asegurará la autoridad del JEMAD sobre la Infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D) en el ámbito operativo, en consonancia con los acuerdos específicos JEMAD-Secretario de Estado de la Defensa, priorizando la prestación de servicios para satisfacer las necesidades operativas de las FAS. Colaborará en la transformación digital del Ministerio de Defensa, en el ámbito del EMAD, en coordinación y con las directrices del EMACON.

3. Asesorará al JEMAD en todo lo concerniente a su ámbito de responsabilidad y ejercerá la representación de las FAS en el ámbito de sus competencias ante las OISD, en coordinación con los organismos con responsabilidades relacionadas con dicho ámbito.

4. Apoyará al EMACON en el planeamiento de capacidades de su ámbito de responsabilidad. Además, será responsable, en colaboración con el EMACON, de la definición de requisitos operativos, seguimiento de la obtención y el sostenimiento de los medios de Ciberdefensa, sistemas de información y comunicaciones (CIS) conjuntos de Mando y Control, de Guerra Electrónica, de Navegación e Identificación y de los Sistemas de Observación de la Tierra (en este caso, en colaboración también con el CIFAS), velando por la interoperabilidad e integración de éstos con los específicos de los Ejércitos y de la Armada y con los de las OISD.

5. El MCCE incluirá el Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas del Ministerio de Defensa, con la denominación CERT de Defensa (ESPDEF-CERT).

6. Será el responsable de definir, dirigir y coordinar la concienciación, la formación y el adiestramiento conjunto en materia del ciberespacio en el ámbito de sus competencias, colaborando con las autoridades correspondientes. Asimismo, podrá proponer necesidades de formación conjunta. En materia de enseñanza mantendrá informado a la JRRHH y al CESEDEN.

7. Contribuirá con los medios del MCCE en el proceso JISR (de sus siglas en inglés Joint, Intelligence, Surveillance and Reconnaissance) en colaboración con el MOPS y CIFAS, dentro del marco del Sistema de Inteligencia de las FAS y de las operaciones militares.

8. El MCCE será responsable de gestionar el espectro electromagnético asignado a las FAS y de coordinar los recursos de órbita-espectro electromagnético de los satélites militares. Realizará auditorías de seguridad en las redes y sistemas de información y telecomunicaciones conjuntos de las Fuerzas Armadas y otras que el JEMAD le encomiende.

9. El Comandante del Mando Conjunto del Ciberespacio (CMCCE), como representante del Ministerio de Defensa en el Consejo Nacional de Ciberseguridad, mantendrá informado al JEMAD de lo tratado en este Consejo. Mantendrá y fomentará la cooperación con el Departamento de Seguridad Nacional, el resto de CERT de referencia nacionales (Instituto Nacional de Ciberseguridad y el Centro Criptológico Nacional) y organismos responsables de la Ciberseguridad y Ciberinteligencia, en el ámbito nacional e internacional, este último en coordinación con el EMACON.

10. El CMCCE será el responsable del Área de Seguridad de la Información en los Sistemas de Información y Telecomunicaciones (SEGINFOSIT) del Ministerio de Defensa, de acuerdo con las competencias que le otorgue la normativa en materia de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa vigente.

11. El MCCE se estructurará en: Comandancia, Segunda Comandancia, Estado Mayor del MCCE (EMMCCE), Fuerza de Operaciones en el Ciberespacio (FOCE), Jefatura de Mando y Control (JMC), con un Centro de Gestión de Enlaces de Datos Tácticos de las FAS (Torrejón de Ardoz), Jefatura de Sistemas de Ciberdefensa (JSCD), Jefatura de Telecomunicaciones y Guerra Electrónica (JTEW), Jefatura de Administración y Servicios (JAS-MCCE) y Jefatura de Apoyo CIS al EMAD (JEACISEMAD).

Trigésimo noveno. *El Estado Mayor del Mando Conjunto del Ciberespacio.*

1. El Estado Mayor del Mando Conjunto del Ciberespacio (EMMCCE) será el principal órgano auxiliar del Comandante del MCCE, llevando a cabo las actividades de planeamiento, organización, coordinación, seguimiento y control del MCCE.

2. El EMMCCE se estructurará en: Jefatura y en las siguientes Secciones: Sección de Coordinación (C-0), Personal (C-1), Inteligencia (C-2), Operaciones (C-3), Logística (C-4), Planes (C-5), CIS (C-6), Preparación (C-7), Recursos y Finanzas (C-8) y Cooperación y Representación (C-9).

Cuadragésimo. *La Fuerza de Operaciones en el Ciberespacio.*

1. La Fuerza de Operaciones en el Ciberespacio (FOCE) será responsable de la ejecución de las operaciones militares que aseguren la libertad de acción de las FAS en el ciberespacio, de acuerdo con los planes operativos en vigor. En el ámbito de las citadas operaciones, dirige operativa y técnicamente las actividades de todos los Centros de Operaciones de Ciberseguridad (COCS) de las FAS. Coordina con los Ejércitos, la Armada y el CESTIC las acciones que considere necesarias en el ámbito ciberespacial. Cuando se estén desarrollando operaciones en el espectro electromagnético, coordinará que la ejecución de las acciones ciber se realiza de forma concurrente con estas.

2. Garantizará la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información que manejan los sistemas y redes que emplean las FAS, así como otros que el JEMAD le encomiende.

3. Ejecutará las actividades que permitan la protección, detección y defensa en las redes y servicios críticos de los sistemas de información y telecomunicaciones que emplean las FAS, así como otros que le encomiende el JEMAD.

4. Ejecutará las actividades de obtención de información, vigilancia, reconocimiento y elaboración de inteligencia de ciberamenazas e incidentes en el ciberespacio, en coordinación con el CIFAS y en materia de operaciones militares también con el MOPS.

5. Asimismo, será responsable de garantizar la capacidad de actuación en el ciberespacio y realizará las respuestas que se decidan ante amenazas o agresiones que puedan afectar a la Defensa Nacional, a los sistemas y redes del Ministerio de Defensa, o a aquellos otros que el JEMAD le encomiende.

CAPÍTULO VI

El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional

Cuadragésimo primero. *El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.*

1. El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), principal centro docente militar conjunto, será responsable de planear e impartir los cursos de Altos Estudios de la Defensa Nacional. Asimismo, diseñará los currículos y perfiles de ingreso y egreso de los cursos de perfeccionamiento de carácter conjunto, planeará e impartirá aquellos que se determinen, así como planeará, coordinará y supervisará aquellos cursos conjuntos que se impartan en otros centros docentes militares en coordinación con los Ejércitos y la Armada.

2. Fomentará la cooperación, mediante los convenios pertinentes, con otros ámbitos de la Administración y establecerá colaboraciones con las universidades, los Centros Universitarios de la Defensa y otras corporaciones públicas y privadas. Impulsará la elaboración de convenios con dichas entidades y universidades que favorezcan la consecución de sus cometidos.

3. El CESEDEN será responsable de investigar y fomentar los estudios sobre temas relacionados con la Seguridad y la Defensa y la Historia Militar y contribuir a la Difusión de la Cultura de Defensa. Además, impulsará el desarrollo e implantación de procesos y tecnologías innovadoras que potencien la enseñanza militar y la investigación en Seguridad y Defensa.

4. En el desempeño de sus actividades, el CESEDEN dependerá funcionalmente de la Subsecretaría de Defensa para los asuntos relacionados con la enseñanza militar y de la Secretaría General de Política de Defensa para los asuntos relacionados con la difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa.

5. El CESEDEN se estructurará en: Dirección, Secretaría Particular, Secretaría General del CESEDEN (SEGEN-CESEDEN), Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS), Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE), Departamento de Cultura y Diplomacia de la Defensa (DCDD), Sección de Nuevas Tecnologías de la Enseñanza (SENTE), Comisión Española de Historia Militar (CEHISMI), Jefatura de Apoyo y Servicios (JAS-CESEDEN) y Sección Económico Administrativa (SEA).

Cuadragésimo segundo. Secretaria General del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

1. La Secretaría General del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (SEGEN-CESEDEN) será el órgano responsable de auxiliar al director del CESEDEN en el ejercicio de sus funciones. Proporcionará el apoyo técnico-administrativo a los órganos y organismos subordinados del CESEDEN para la coordinación de sus actividades.

2. Le corresponderá el asesoramiento, apoyo y coordinación de los asuntos que, siendo responsabilidad del centro, no son específicos de los organismos que lo componen.

3. Organizará o, en su caso, coordinará los actos institucionales y actividades del Centro no específicamente docentes derivados de los diferentes convenios, programas y planes; canalizará las relaciones exteriores del CESEDEN y coordinará la Comunicación Estratégica del CESEDEN con el EMACON y el GABTECJEMAD.

Cuadragésimo tercero. La Escuela Superior de las Fuerzas Armadas.

1. La Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS), centro docente militar de Altos Estudios de la Defensa Nacional, será responsable de planear e impartir los Cursos de Actualización para el Desempeño de los Cometidos de Oficial General, el de Estado Mayor de las FAS y los cursos de Alta Gestión de las FAS. Asimismo, será responsable de planear y dirigir los cursos de la enseñanza de perfeccionamiento conjunta que se determinen.

2. Será igualmente responsable del planeamiento, coordinación y supervisión de aquellos cursos de la enseñanza de perfeccionamiento conjunta que pudieran desarrollarse en otros centros docentes militares, en coordinación con los Ejércitos y la Armada, analizando la viabilidad de dichos cursos y diseñando sus currículos y perfiles de ingreso y egreso, conforme a las necesidades y directrices que determine el JEMAD.

3. La ESFAS será responsable de organizar e impartir el módulo conjunto de los cursos de capacitación para ascensos del personal de las FAS y de la Guardia Civil que se determine.

4. La ESFAS se estructurará en: Dirección (DIESFAS); Jefatura de Estudios (JEST), que se compone de Secretaría de Estudios (SEEST), Sección de Planes (SEPLA), Sección de Altos Estudios (SEALE), Sección de Enseñanza de Perfeccionamiento Conjunta (SEEPC), Sección de Acción Tutorial (SEACT); Departamento de Organización y Liderazgo (DLID); Departamento de Estrategia, Seguridad y Defensa (DESD); Departamento de Planeamiento de la Defensa (DPLD); Departamento de Operaciones (DOPE); y Departamento de Inteligencia (DINT).

Cuadragésimo cuarto. El Instituto Español de Estudios Estratégicos.

1. El Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) será responsable de investigar, analizar y difundir los resultados sobre asuntos relacionados con la Seguridad y la Defensa en el marco de los ejes de investigación del CESEDEN, que serán desarrollados de forma coherente con los intereses nacionales y las directrices del JEMAD.

2. Contribuirá al esfuerzo de promoción y difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa a través de la divulgación de las investigaciones en estos ámbitos junto con colaboradores ajenos al CESEDEN.

3. El IEEEE se estructurará en: Dirección (DIEEE), Sección de Investigación y Análisis (SIA) y Sección de Divulgación y Publicación (SDP).

Cuadragésimo quinto. *El Departamento de Cultura y Diplomacia de Defensa.*

1. El Departamento de Cultura y Diplomacia de Defensa (DCDD) será el responsable de organizar e impartir los cursos de Altos Estudios de la Defensa Nacional y otras actividades conducentes a la promoción y difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa, así como organizar e impartir aquellos cursos que hayan sido considerados de Altos Estudios de la Defensa Nacional destinados a oficiales generales y oficiales, tanto nacionales como extranjeros, que indique el JEMAD para contribuir a la Diplomacia de Defensa.

2. El DCDD se estructurará en: Dirección (DIDCDD), Secretaría (SDCDD), Sección de Diplomacia de Defensa (SDD), Sección de Cultura de Defensa (SCD).

Cuadragésimo sexto. *La Sección de Nuevas Tecnologías de la Enseñanza.*

La Sección de Nuevas Tecnologías de la Enseñanza (SENTE) será responsable de impulsar el desarrollo e implantación de procesos y tecnologías innovadoras que potencien los Altos Estudios de la Defensa Nacional, la enseñanza de perfeccionamiento conjunta y la investigación en Seguridad y Defensa y su difusión.

Cuadragésimo séptimo. *La Comisión Española de Historia Militar.*

La Comisión Española de Historia Militar (CEHISMI) será un órgano colegiado que promoverá, impulsará y desarrollará actividades relacionadas con la Historia Militar que afecten a más de uno de los Ejércitos, la Armada y la Guardia Civil y ejercerá la representación nacional en los organismos internacionales de historia militar en los casos en que así se acuerde. Sus funciones y composición están recogidas en la Orden Ministerial 245/1999, de 22 de octubre, por la que se reorganiza la Comisión Española de Historia Militar.

Cuadragésimo octavo. *La Jefatura de Apoyo y Servicios.*

1. La Jefatura de Apoyo y Servicios (JAS-CESEDEN) prestará los apoyos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento del CESEDEN y sus instalaciones. Garantizará la seguridad de las personas, medios e instalaciones del CESEDEN.

2. Asimismo, conservará y mantendrá la infraestructura y equipamiento del CESEDEN y llevará a cabo las gestiones en materia de prevención de riesgos laborales, medioambiental y de eficiencia energética.

3. La JAS-CESEDEN del CESEDEN se relacionará funcionalmente con la JESSES-CGEMAD en el ámbito de sus funciones y cometidos.

Cuadragésimo noveno. *La Sección Económico Administrativa.*

La Sección Económico Administrativa (SEA) será responsable de gestionar los recursos económicos asignados y asesorar en materia económico-financiera al director del CESEDEN. Depende funcionalmente de la JAE del EMAD. Asimismo, actuará como elemento de apoyo y enlace entre la JAE del EMAD y el CESEDEN en cuestiones de contratación y gestión económico-administrativa.

CAPÍTULO VII

Órganos nacionales militares relacionados con organizaciones internacionales o multinacionales

Quincuagésimo. *El Elemento Nacional del Centro de Operaciones Aéreas Combinadas de Torrejón.*

1. El Elemento Nacional del Centro de Operaciones Aéreas Combinadas de Torrejón (CAOCTJ) incluye al personal español destinado en las plantillas internacionales, así como al personal del Elemento Nacional de Apoyo (NSE, por sus siglas en inglés).

2. Bajo la dependencia del JEMAD, el oficial de mayor empleo y antigüedad del Elemento Nacional será responsable del mando orgánico del personal nacional del CAOCTJ, ostentando en consecuencia la correspondiente potestad disciplinaria y administrativa del mismo.

3. El Jefe del Elemento Nacional de CAOCTJ representará a España en el marco del CAOCTJ y en el marco del Destacamento de la Agencia NCIA (de sus siglas en inglés Nato Communicatios and Information Agency) en Torrejón.

4. Asumirá, a través del NSE español, la responsabilidad de información y gestión en la aplicación de los derechos reconocidos al personal español y extranjero destinado en el CAOCTJ, NSE ESP y Destacamento NCIA en el convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte relativo al Estatuto de sus fuerzas (SOFA, por sus siglas en inglés), y en los acuerdos que lo complementen.

5. Asumirá, a través del NSE español, la responsabilidad de información y gestión en la aplicación de los citados derechos cuando así se determine al personal de los países de la Alianza que participen en actividades, entidades o destacamentos militares internacionales en España en los que no se hayan creado Elementos Nacionales de Apoyo. Para los cometidos de información y de gestión de los derechos anteriormente mencionados dependerá funcionalmente de la Dirección General de Política de Defensa (Oficina de Aplicación del SOFA).

6. Asumirá, a través del NSE español, la representación de España como Host Nation en la gestión de los acuerdos de sede contenidos en el Garrison Support Arrangement (GSA) y Technical Agreements (TA) de desarrollo.

7. El Elemento Nacional del CAOCTJ se estructurará en: Elemento Nacional de Apoyo (NSE ESP-TJ) y Grupo de Personal de Plantilla (CAOC ESP), que comprende al personal español en plantilla internacional del CAOCTJ y del Destacamento de la NCIA (NCIA ESP).

Quincuagésimo primero. El Elemento Nacional del Centro de Excelencia Contra Artefactos Explosivos Improvisados.

1. El Elemento Nacional del Centro de Excelencia Contra Artefactos Explosivos Improvisados (CoE C-IED) incluye al personal español destinado en el CoE C-IED.

2. Bajo la dependencia del JEMAD, el oficial Director del CoE C-IED será responsable del mando orgánico del personal del elemento nacional del CoE C-IED, ostentando en consecuencia la correspondiente potestad disciplinaria y administrativa del mismo.

3. Adicionalmente, el Jefe del Elemento Nacional del CoE C-IED asumirá, a través del Elemento de Apoyo Administrativo, la responsabilidad de información y gestión en la aplicación de los derechos reconocidos al personal español y extranjero destinado en el CoE C-IED en el convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte relativo al Estatuto de sus fuerzas (SOFA), y en los acuerdos que lo complementen. Dicho Elemento de Apoyo Administrativo depende funcionalmente, a estos efectos, de la Oficina de Aplicación SOFA de la DIGENPOL.

4. Apoyará, a través del Elemento de Apoyo Administrativo, en la gestión de las responsabilidades derivadas de los acuerdos de sede contenidos en el Memorándum de Entendimiento Operacional y el Memorándum de Entendimiento Funcional, firmados por las naciones miembro y el Mando Aliado de Transformación de la OTAN, el 24 de junio de 2010, y los acuerdos subsiguientes de desarrollo.

5. Establecerá y mantendrá, a través del personal del CNI y de las FCSE adscrito al CoE C-IED, las relaciones con dichos organismos establecidas mediante los acuerdos de participación de los mismos en el CoE C-IED, coordinando e informando previamente al JEMACON a través del CENCIED.

6. El Elemento Nacional del CoE C-IED se estructurará en: Elemento de Apoyo Administrativo (ADMIN-CoE CIED) y personal español en plantilla internacional (PERSESP-CoE CIED).

Disposición adicional primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de esta instrucción, incluida la modificación de las unidades existentes y la creación de aquellas que sean necesarias, se hará sin aumento de coste de funcionamiento del EMAD y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición adicional segunda. Unidades del Estado Mayor de la Defensa ubicadas en instalaciones del Órgano Central, los Ejércitos y la Armada.

En el caso de que una unidad del EMAD se ubique físicamente en instalaciones ajenas al mismo, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa coordinará con la persona titular de la Subsecretaría de Defensa o el Jefe de Estado Mayor correspondiente las condiciones en las que el personal destinado en dicha unidad podrá hacer uso de dichas instalaciones, tanto en aspectos de vida y funcionamiento y apoyo al personal, como en aspectos operativos, logísticos y de prestación de servicios, así como las contraprestaciones que pudieran ocasionarse. Para ello tendrá en cuenta la normativa nacional y multinacional aplicable al efecto.



Disposición transitoria única. *Implantación.*

Los cambios de dependencia orgánica que sean necesarios, se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices que serán emitidas por mi autoridad.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Instrucción 65/2015, de 30 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se desarrolla la organización del Estado Mayor de la Defensa.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

1. Se faculta a las autoridades dependientes directamente del JEMAD a desarrollar la organización de su UCO mediante la elaboración de Libros de Organización Interna.

2. Se faculta al JEMACON a emitir las normas de unificación, coordinación, aprobación y modificación de dichos libros.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 27 de octubre de 2021.– El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.